



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

239

Piura,

11 MAR. 2019

VISTO: El Oficio N° 304-2019/GRP-440000-440010 de fecha 01 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización: Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...);

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Oficio del visto, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita la expedición de la resolución de encargatura a favor del Abog. FRANKLIN MORE ESPINOZA, en las funciones de Director de Transporte Terrestre de la precitada Dirección Regional, con eficacia al 04 de enero del año en curso;

Que, de conformidad con el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público “El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal”;

Que, el numeral 3.6.1. del artículo 3° del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP del 02 de setiembre de 1992, prevé que “(...) El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal”;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente encargar al indicado profesional, las funciones inherentes al cargo de Director de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura;

Conforme a las visaciones de Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **239** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

SE RESUELVE:

11 MAR. 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada al 04 de enero del año en curso, al Abog. **FRANKLIN MORE ESPINOZA**, las funciones inherentes al cargo de Director de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la precitada Dirección Regional del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Firma]
Pedro Servando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL

